



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2021-00513

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[33SolicitudCorreccionAuto.pdf](#)], y como quiera que se advierte que en el auto proferido el 19 de mayo de 2023, se incurrió en error, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso a aclarar el mismo. Esto, en el sentido de precisar que la terminación no fue total, sino parcial, continuando vigente a la fecha la obligación contenida en el pagaré **204119055167**.

Entonces, de conformidad con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 132 del mismo código, se dejan sin valor ni efecto las disposiciones 2,3 y 4 del referido auto.

2. En firme el presente auto, retornen las diligencias al despacho para continuar el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023

  
Rosa Liliانا Torres Botero  
Secretaria